



POLÍTICA DEL CANAL ÉTICO FATECSA

TABLA DE CONTENIDOS

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL ÉTICO) FATECSA
- 3.- ¿QUIEN PUEDE COMUNICAR A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO?
- 4.- ¿QUÉ SE PUEDE INFORMAR A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO?
 - 4.1 Conductas notificables.
 - 4.2 Conductas "no notificables".
 - 4.3 Cuándo se debe informar.
- 5.- CANAL ÉTICO FATECSA- CANALES DE COMUNICACIÓN HABILITADOS
 - 5.1 Medios para presentar una comunicación
 - a) Vía internet.
 - b) Por correo postal.
 - c) Por correo electrónico.
 - d) Reunión presencial.
 - e) Por teléfono
- 6.- ¿QUÉ INFORMACIÓN SE DEBE APORTAR AL HACER UNA COMUNICACIÓN?
 - 6.1 Identificación al presentar una comunicación: El anonimato
7. COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LA WEB <https://fatecsa.com/canal-etico>
- 8.- ¿CÓMO TRATAMOS LA COMUNICACIÓN?
 - 8.1 Tratamiento justo y responsable de las "comunicaciones"
 - 8.2 Buena fe desde la Organización y desde el informante
- 9.- PRINCIPIOS Y GARANTIAS DEL INFORMANTE
- 10.- PROTECCIÓN DEL INFORMANTE. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS
- 11.- DERECHOS DE LA/S PERSONA/S AFECTADA/S POR LA COMUNICACIÓN
- 12.- CANAL EXTERNO y REVELACIÓN PUBLICA

12.1 Prohibición de represalias en caso de "comunicaciones" externas y revelaciones públicas

13.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES- CONSERVACIÓN DE DATOS

14.- PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

15.- NORMATIVA DE REFERENCIA

16.-CONSULTAS Y SUGERENCIAS

17.- APROBACION, SUPERVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLITICA

18.- CONTROL DE MODIFICACIONES

ANEXO 1: Empresas FATECSA

1.- INTRODUCCIÓN

"FATECSA" siempre se ha esforzado por adherirse a los más altos estándares éticos en todas sus operaciones comerciales. Desde sus inicios en 1978, FATECSA se ha apoyado en valores específicos que le han llevado a ser una empresa de referencia en el ámbito de la fabricación, transformación y manipulación de toda clase de cartón y maquinaria. Estamos comprometidos con las buenas prácticas empresariales, tanto en los tratos con el exterior como con el interior de FATECSA.

Este compromiso se describe en el Código Ético de FATECSA¹ (el "**Código**") y significa cumplir tanto la letra como el espíritu de la ley y nuestros valores, tal como se describe en dicho Código.

También significa tratar a los clientes, proveedores, compañeros de FATECSA y, de hecho, a todas las partes interesadas de forma justa, abierta, sincera y respetuosa.

El compromiso de FATECSA con las buenas prácticas empresariales y los altos estándares éticos significa que cada uno de nosotros debe actuar de acuerdo con estos principios cada día, y compartimos la responsabilidad de prevenir, corregir y, si es necesario, comunicar o poner en conocimiento de FATECSA, las presuntas violaciones del Código y/o la normativa aplicable.

Informar de buena fe y con franqueza, permite a FATECSA identificar y tratar rápidamente las preocupaciones antes de que se conviertan en problemas importantes; y una cultura de franqueza y responsabilidad es esencial para que mejoremos continuamente como organización, evitemos que se produzcan estas situaciones y las abordemos cuando se produzcan.

FATEC, S.A ha desarrollado y aprobado esta **Política del Canal Ético**, también denominada Política del Sistema interno de información y protección del informante (en adelante la Política), a la que se han adherido el resto de las empresas del Grupo (descritas en Anexo 1), (en conjunto FATECSA o la "Organización") cuyo objetivo es establecer los **principios generales** que hemos adoptado para:

- *Permitir que cualquier persona física que en un contexto laboral o profesional con FATECSA haya tenido conocimiento de cualquier práctica, conducta*

¹ <https://fatecsa.com/wp-content/uploads/2018/02/CODIGO-%C3%89TICO-01-01-18.pdf>

impropia o irregular, fraude o cualquier vulneración de leyes nacionales o europeas, del Código Ético de FATECSA, así como de otras Políticas, Procedimientos y normativas internas de FATECSA (en adelante Sistema de Cumplimiento de FATECSA), pueda informar a la "Organización" mediante el establecimiento de un sistema interno y canales protegidos-confidenciales de comunicación.

- Garantizar:
 - *La protección, defensa y prohibición de cualquier tipo de represalia contra los informantes o sus allegados.*
 - *El anonimato y la confidencialidad de la identidad de los informantes (en caso de que estos se identifiquen), la confidencialidad de la/s persona/s afectada/s y de cualquier tercero mencionado en las comunicaciones recibidas, así como de todas las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de estas, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal o terceros no autorizados.*
 - *Que las comunicaciones recibidas, puedan tratarse de manera efectiva dentro de FATECSA con la finalidad de que sea la "Organización" la primera en conocer la irregularidad y adoptar medidas correctoras, en la medida de lo posible.*

- *Contribuir a asentar en la sociedad la conciencia de que debe perseguirse a quienes quebrantan la ley y que no deben consentirse ni silenciarse los incumplimientos.*

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL ÉTICO) FATECSA

- Se establece un único "Sistema Interno de Información" (Canal Ético) para todas las empresas del Grupo (relación actualizada en Anexo 1), siendo FATEC, S.A, la que decide la organización y gestiona el Sistema.
- Se establece que es el Órgano de Administración de FATEC, S.A, el responsable de la implantación del Sistema Interno de Información y Protección del Informante (Canal Ético), previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras. Tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales tratados en el marco del sistema interno de información.
- El Órgano de Administración de FATEC, S.A es asimismo competente para la designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o «Responsable interno del Sistema», y de su destitución o cese.
- Se establece que el Responsable "interno" del Sistema interno de Información para todo el Grupo, recae en la persona responsable de la función de cumplimiento normativo (en adelante Compliance Officer o CO de FATECSA), quien se responsabiliza de la gestión del sistema, la tramitación diligente de las informaciones recibidas a través de los canales de información habilitados, la tramitación de los

correspondientes expedientes de investigación, siendo la persona encargada de mantener la comunicación con el informante y, en caso necesario, recabar del mismo información adicional y de darle respuesta. Esta designación y en su caso su cese, será comunicada a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I) o autoridad de la comunidad autónoma correspondiente que tenga atribuida dicha competencia.

- El acceso a los datos personales en el sistema interno de información (Canal Ético), queda limitado a aquellas personas que -con independencia de su pertenencia o no a FATECSA- ocupan funciones de control interno y de cumplimiento, o a los encargados del tratamiento de datos (todo ello sin perjuicio de su acceso por otras personas o la posible comunicación de datos que haya que realizar a terceros o a las autoridades cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales.
- El canal ético permite formular "comunicaciones" tanto por escrito como verbalmente, o de ambos modos, así como por telemática y, también, de manera presencial si así lo solicita el informante.
- El canal ético permite formular incluso "comunicaciones" anónimas.
- Preservación de la identidad y confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y, en especial, los datos de la persona que hubiera informado de los hechos si no lo hubiera hecho de manera anónima.
- Se establece un plazo máximo de 7 días, para cursar recibo de la comunicación recibida, siempre que se cuente con datos de contacto que permita dicha comunicación.
- Tramitación diligente todas las "comunicaciones" (incluidas las anónimas);
- Establecimiento de un plazo general de tres (3) meses para dar respuesta al informante sobre la tramitación de la comunicación, a contar desde el acuse de recibo, con posibilidad de ampliar tres (3) meses más en casos de especial complejidad.
- Establecimiento de garantías para la protección de los informantes.
- Respeto al principio de presunción de inocencia y derecho de defensa de las partes afectadas.
- Garantía de independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.
- Integración de prácticas de seguimiento, investigación y protección del informante.
- Publicidad a los empleados y terceros de la existencia del Canal Ético.
- Uso asequible.

3.- ¿QUIÉN PUEDE COMUNICAR A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO?

Cualquier persona, tanto dentro de FATECSA como una parte externa, que en un contexto laboral o profesional con FATECSA tenga o haya tenido conocimiento de que puede haber ocurrido, está ocurriendo o pueda producirse una

irregularidad, puede efectuar una comunicación interna, utilizando los canales descritos en esta Política.

Esta Política se aplica a todos los directores, directivos, empleados (permanentes, a tiempo parcial y de duración determinada), becarios, aprendices y a cualquier trabajador eventual empleado o contratado por FATECSA ("**Personal**"), autónomos contratados, pero también a otras partes interesadas, por ejemplo, antiguos empleados, candidatos a un puesto de trabajo, voluntarios, proveedores, contratistas y subcontratistas (así como a cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores).

Independientemente del método que el interesado elija para comunicar una presunta infracción, FATECSA tiene una política de **tolerancia cero hacia cualquier tipo de represalia**. Las represalias son comunicables en virtud de esta Política y para el Personal, pueden dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, incluyendo el despido.

4.- ¿QUÉ SE PUEDE INFORMAR A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO?

4.1 Conductas notificables

Las preocupaciones que se pueden notificar según esta política ("**conductas notificables**") incluye información sobre infracciones en un sentido amplio, esto es, sospechas razonables, infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que sea probable que se produzcan, y que consistan en:

- *Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal (hechos delictivos)*
- *Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones administrativas graves o muy graves.*
- *Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea y que afecten a los intereses financieros de la Unión o incidan en el mercado interior.*

A tal efecto, a modo enunciativo y no limitativo, se detallan las **siguientes posibles comunicaciones**:

- Prácticas que puedan constituir un incumplimiento en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo e irregularidades en los pagos.
- Posible soborno o corrupción; concesión de beneficios a terceros con la finalidad de conseguir un beneficio propio.
- Recibir dinero, obsequios o favores de proveedores.
- Sospechas de uso de información privilegiada o conflictos de intereses inapropiados.

- Evitar conflictos de intereses en cualquier acción relacionada con el desenvolvimiento profesional;
- Prácticas contrarias al trabajo en un entorno seguro y saludable; Omisión de las medidas de seguridad e higiene.
- Cualquier tipo de discriminación, malos tratos, intimidación, así como el acoso sexual y no sexual.
- Conductas contrarias a la creación de un lugar de trabajo inclusivo y respetuoso; y/o que afecten a la igualdad de oportunidades y la diversidad.
- Conductas contrarias a la conciliación de la vida personal y profesional.
- Negligencia manifiesta y reiterada en el desempeño.
- Utilización responsable de los activos de la empresa; Descuido o uso inadecuado de bienes de FATECSA.
- Robo, sustracción o daño a los bienes propiedad de la empresa.
- Mantenimiento inadecuado o inexacto de registros, incluidos los financieros.
- Revelación de información confidencial que pueda afectar a FATECSA, cuya divulgación puede afectar a los intereses de la "Organización" o legítimos derechos de terceros.
- Vulneración de datos de carácter personal.
- Vulneración de información confidencial.
- Vulneración del deber de secreto.
- Ciberataques.
- Infracciones de la normativa urbanística, la relativa a la ordenación del territorio y la protección del medio ambiente.
- Violación los derechos humanos.
- Incumplimiento de los principios de neutralidad Política.
- Comportamiento al margen de las normas Corporativas.
- Otras categorías de fraude.
- Otros incumplimientos de carácter legal, regulatorio o corporativo.
- Represalias de cualquier tipo contra quienes hayan comunicado irregularidades de buena fe.

4.2 Conductas "no notificables"

Existen determinadas circunstancias en las que puede no ser apropiado utilizar los canales descritos en esta Política para plantear una preocupación y/o en las que existe una vía más adecuada. Por ejemplo:

- Si existe una amenaza inmediata para la vida o la propiedad. En tales circunstancias, debe comunicarse con los servicios de emergencia pertinentes, y/o seguridad.
- Para el Personal, cuestiones generales o quejas menores en relación con el empleo (por ejemplo, salario y prestaciones, evaluaciones de rendimiento). Estas cuestiones deben discutirse con la persona responsable de Recursos Humanos de FATECSA.

4.3 Cuándo se debe informar

En FATECSA existe la convicción de que la mejor forma de promover las "comunicaciones internas" implica la generación de un entorno donde las personas se sientan cómodas, tranquilas y seguras, para compartir cualquier sospecha de una irregularidad.

Lo anterior debe asimismo estar en consonancia con un principio que preside todas las relaciones de FATECSA con sus "grupos de interés": **Las "comunicaciones" deben hacerse siempre de buena fe.** La buena fe, es la expresión del comportamiento cívico del informante y se contrapone a otras actuaciones que, por el contrario, resulta indispensable excluir de la protección, tales como la remisión de informaciones falsas o tergiversadas, así como aquellas que se han obtenido de manera ilícita.

En definitiva, lo anterior significa que, en el momento de la comunicación, el informante ha de tener motivos o indicios razonables para creer que la información que indica es cierta y que contiene posibles infracciones o irregularidades.

5.- CANAL ÉTICO FATECSA- CANALES DE COMUNICACIÓN HABILITADOS

5.1 Medios para presentar una comunicación

Cualquier comunicación de las comprendidas en esta Política, puede realizarse a través de uno de los canales que se detallan a continuación:

a) Vía Web

- El **CANAL ÉTICO** accesible a través de la Web corporativa <https://fatecsa.com/canal-etico/>
- FATECSA anima a todos los potenciales informantes a que utilicen este canal de "comunicación" para que puedan hacer llegar a la "Organización" posibles irregularidades.

b) Por correo postal

A la atención **Canal Ético FATECSA**

Cmno. De la Aldea del Fresno, s/nº 45930 Méntrida (Toledo)

c) Por correo electrónico

A la atención **Canal Ético FATECSA** canaletico@fatecsa.com

d) Reunión presencial en FATECSA.

Nota: en este caso se fijará la reunión dentro del plazo máximo de 7 días de haber recibido la petición.

En este supuesto se levantará acta de la comunicación planteada y se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar con su firma el contenido del acta.

Aunque le animamos a que comunique cualquier presunta irregularidad, a través de estos canales internos antes de hacerlo externamente, nada de lo dispuesto en esta Política prohíbe ni pretende restringir o impedir el ejercicio de derechos protegidos o la comunicación de información a organismos de comunicación externos, como las fuerzas de seguridad o los organismos reguladores o administrativos, según lo permita la legislación o la normativa aplicable, tal como se detalla en el apartado 12.- de esta Política.

6- ¿QUÉ INFORMACIÓN SE DEBE APORTAR AL HACER UNA COMUNICACIÓN?

Le animamos a que incluya toda la información posible para que podamos llevar a cabo una investigación exhaustiva. Será más difícil, y a veces imposible, investigar a fondo un asunto sobre el que FATECSA no reciba información adecuada. Le animamos a que se centre en los hechos que le preocupan. Estos pueden incluir:

- Una descripción completa de su preocupación, incluido un resumen de los hechos que la originaron. Los ejemplos concretos son útiles para que podamos llevar a cabo una revisión e investigación exhaustivas, si lo consideramos oportuno.
- Nombres y cargos (incluidos los posibles testigos de los hechos), fechas, plazos, lugares.
- Cualquier prueba que pueda tener, incluidas fotografías y documentos.

Le recomendamos encarecidamente que no intente llevar a cabo sus propias investigaciones ni trate de crear pruebas. Por regla general, cuantos más detalles pueda facilitarnos, mejor, pero incluso si cree que tiene una preocupación real pero las pruebas son incompletas, es mejor plantear la preocupación cuanto antes, en lugar de esperar.

El personal que, a sabiendas e intencionadamente, o por negligencia, haga una comunicación falsa o facilite información falsa o deliberadamente engañosa en relación con la investigación de una comunicación, puede enfrentarse a medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta el despido u otros procedimientos legales. Sin embargo, como se describe en la sección 10, tenemos una política de tolerancia cero en relación con las represalias cuando se plantean preocupaciones genuinas, incluso si resultan ser erróneas.

6.1 Identificación al presentar una comunicación: El anonimato

El CANAL ÉTICO de FATECSA permite que las "comunicaciones" puedan efectuarse, incluso, de forma anónima.

No obstante, **FATECSA promueve que, en el caso de presentar una comunicación, el informante se identifique facilitando su nombre, función y datos de contacto.** De este modo, el personal que se encargue de tramitar la comunicación podrá ponerse en contacto con la persona informante para realizar un seguimiento si es necesario.

Cuando se presente una comunicación (no anónima), FATECSA asegura en todo caso, que el procedimiento de comunicación interna se llevará a cabo de una manera segura que garantice la confidencialidad de la identidad de la persona informante, de cualquier persona mencionada en la comunicación y otra información relacionada.

7. COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LA WEB

<https://fatecsa.com/canal-etico/>

FATECSA ha creado un apartado específico en su web <https://fatecsa.com/canal-etico/> denominado "Canal Ético", a través del cual cualquier interesado podrá acceder al Código Ético de FATECSA, otras Políticas Corporativas y a un FORMULARIO específico del CANAL ÉTICO para formular las comunicaciones previstas en esta Política del Sistema Interno de Información y Protección del Informante, en línea con lo exigido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y la Directiva 1937/2019 (directiva Whistleblowing).

Las "comunicaciones" efectuadas a través de este medio, dispone de medidas de seguridad de la información y protección de datos, dirigidas a preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información y los datos personales.

El formulario permite al informante concretar el lugar, fecha, centro o división de FATECSA afectado, así como las personas relacionadas con la comunicación. Además, permite optar por la comunicación anónima. Asimismo, proporciona opción al informante de poder adjuntar a su comunicación, la documentación soporte que justifique el contenido de la misma.

Después de completar el formulario, el informante deberá leer y aceptar la Política sobre el Tratamiento de sus Datos Personales y enviar la comunicación.

FATECSA, **acusará recibo en un plazo máximo de siete días naturales** y asignará un código único denominado "clave de comunicación".

En cualquier caso, una vez se haya producido el acuse de recibo, y en el caso de que el informante se haya identificado, FATECSA podrá, a través de la persona designada internamente –la persona que desempeña funciones como Compliance

Officer-CO, ponerse en contacto con el informante directamente para identificarse como instructor, y proporcionarle comentarios y actualizaciones.

La tramitación de la comunicación se resolverá en un plazo razonable, no superior a tres (3) meses desde el acuse de recibo, plazo que podrá extenderse a tres (3) meses, en supuestos de especial relevancia o complejidad.

Es importante resaltar que las comunicaciones efectuadas a través del formulario web traslada estas "comunicaciones" sólo a personas específicas dentro de FATECSA que están autorizadas para gestionarlas. Asimismo, el equipo interno que maneja los documentos aportados recibe formación sobre cómo gestionar los documentos y "comunicaciones" de forma eficaz, así como de la forma de asegurar su confidencialidad.

El principio de actuación es que, cuando la comunicación indique una posible violación del *Sistema de Cumplimiento de FATECSA*, se iniciará una investigación de conformidad con el *Procedimiento Gestión de Informaciones internas recibidas a través del Canal Ético de FATECSA*.

FATECSA proporcionará información al informante sobre la comunicación y, en la medida de lo posible, del resultado de la evaluación e investigación realizada.

8.- ¿CÓMO TRATAMOS LA COMUNICACIÓN?

Todas las comunicaciones recibidas se toman en serio, se abordan y, en su caso, se investigan de forma exhaustiva.

En nuestro "Procedimiento Gestión de Informaciones internas recibidas a través del Canal Ético", se describen las distintas fases por las que puede atravesar una comunicación, desde su recepción, análisis preliminar, y en su caso investigación, resolución y adopción de las medidas que decida adoptar la organización.

Cualquier interesado puede solicitar una copia de este procedimiento a través de la dirección de correo electrónico canaletico@fatecsa.com.

8.1 Tratamiento justo y responsable de las "comunicaciones"

El principio de buena fe también aplica a la "Organización". Por ello en FATECSA se respetan los derechos de los informantes, y se protegen también los derechos de las personas mencionadas en las "comunicaciones" recibidas, de acuerdo con esta Política.

8.2 Buena fe desde la Organización y desde el informante

Desde el punto de vista del informante, la buena fe supone efectuar una comunicación teniendo, al menos, motivos o indicios razonables para creer que la información sobre posibles infracciones comunicada era cierta en el momento de

informar.

Desde el punto de vista de la "Organización", significa que la empresa no va a adoptar ninguna represalia por el hecho de presentar una comunicación, así como que va a proteger la confidencialidad y la identidad de la persona del informante en todo caso y sólo con las excepciones siguientes:

a) Cuando la Ley, en sus diferentes modalidades, exija comunicarlo a una autoridad judicial o administrativa, en el marco de un proceso judicial o administrativo.

b) Cuando sea imprescindible respecto a asesores y consultores externos y otros proveedores de FATECSA para el funcionamiento del Canal Ético o la investigación de los hechos. En estos casos FATECSA exige contractualmente la máxima confidencialidad a estos proveedores.

Los trabajadores que, a sabiendas e intencionadamente, o por negligencia, hagan una comunicación falsa o faciliten información falsa o deliberadamente engañosa en relación con la investigación de una comunicación, pueden enfrentarse a medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta el despido u otros procedimientos legales. Sin embargo, como se describe en el apartado 5.9 tenemos una política de tolerancia cero en relación con las represalias cuando se plantean preocupaciones genuinas, incluso si resultan ser erróneas.

9.- PRINCIPIOS Y GARANTIAS DEL INFORMANTE

FATECSA garantiza que el procedimiento de actuación en la tramitación de las comunicaciones internas se regirá por los siguientes principios y garantías, que serán observados en todo momento:

- Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad de las personas implicadas, garantizando en todo caso la preservación de la identidad y circunstancias personales de las partes.
- Cumplimiento escrupuloso de la normativa de protección de datos, incluido el ejercicio de derechos de protección de datos.
- Prioridad y tramitación urgente, dentro de los plazos previstos en la normativa vigente.
- Investigación exhaustiva de los hechos y resolución de esta.
- Garantía de actuación adoptando las medidas necesarias, incluidas, en su caso, las de carácter disciplinario.

- Indemnidad frente a represalias.
- Garantía de que la persona informante pueda seguir en su puesto de trabajo en las mismas condiciones, si esa es su voluntad.

10.- PROTECCIÓN DEL INFORMANTE. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

En FATECSA no se tolera ninguna forma de represalia.

La prohibición contra represalias, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación, abarca cualquier acto u omisión, directo o indirecto, que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes.

FATECSA garantiza que no tomará ninguna de las siguientes medidas contra los informantes por la presentación de una comunicación:

1. Suspensión, despido, extinción de la relación laboral o medidas equivalentes;
2. Imposición de cualquier medida disciplinaria;
3. Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional;
4. Denegación de la promoción;
5. Cambio injustificado de ubicación del lugar de trabajo, reducción de salario, cambio de horario de trabajo;
6. Coacción, intimidación, acoso u ostracismo;
7. Discriminación, trato desventajoso o injusto;
8. No renovación o resolución anticipada de un contrato de trabajo temporal;
9. Daño, incluso a la reputación de la persona, en particular en los medios sociales, o pérdida financiera, incluida la pérdida de negocio y la pérdida de ingresos;
10. Resolución anticipada de un contrato de bienes o servicios;
11. Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
12. Denegación o anulación de una licencia o permiso.
13. Denegación de formación.
14. Entre otras medidas que pudieran considerarse como represalias.

La prohibición de represalia se extiende además de al informante, a las siguientes

personas:

1. cualquier tercera persona relacionada con el informante (como compañeros y familiares) que pueda sufrir represalias en un contexto laboral;
2. cualquier persona que haya ayudado al informante en el proceso de comunicación (asesores, representantes legales);
3. cualquier entidad jurídica de la que el informante sea propietario, trabaje o esté vinculado de otro modo en un contexto laboral o profesional.

Las represalias o intentos de represalias se consideran una infracción del Código Ético de FATECSA. En caso de que cualquier profesional de FATECSA, en contra de esta Política, tome directa o indirectamente represalias, será la propia "Organización" quien tomará las medidas necesarias para que cesen las represalias lo antes posible y, cuando proceda, tomará medidas disciplinarias contra los responsables de las mismas, incluido el despido.

Si el informante considera que ha sufrido represalias por haber hablado o participado en una investigación, le rogamos que plantee sus preocupaciones utilizando los canales descritos en esta Política.

11.- DERECHOS DE LA/S PERSONA/S AFECTADA/S POR LA COMUNICACIÓN

En relación con la/s persona/s afectada/s por la comunicación, FATECSA garantiza los siguientes derechos:

- **Derecho a que se le comunique en el tiempo más breve posible** que se encuentra inmerso en un proceso de investigación, fruto de una comunicación presentada contra él o contra su actuación. La citada comunicación tendrá el contenido mínimo siguiente:
 - Los hechos comunicados.
 - Los derechos que le asisten.
 - El procedimiento de trámite de la comunicación/investigación.
- **Derecho de acceso a los datos registrados**, excepto la identidad del informante y la de otras personas afectadas por el expediente, y derecho de rectificación de los datos personales que sean inexactos o incompletos.
- **Presunción de Inocencia y derecho al honor**. Podrá aportar la documentación e información que considere necesaria para acreditar su inocencia.
- **Derecho a que se le informe de la resolución**, admisibilidad, inadmisibilidad o

archivo de la comunicación, en su caso.

12.- CANAL EXTERNO y REVELACIÓN PÚBLICA

FATECSA reconoce el derecho que tiene cualquier informante, de acudir directamente o después de haber efectuado una comunicación a través de los canales internos establecidos en esta Política, al **sistema público de información ("Canal Externo")**, gestionado por una autoridad pública, la Autoridad Independiente de Protección del Informante (en adelante, "A.A.I"). Las comunicaciones al Canal externo pueden llevarse a cabo de forma anónima o con reserva de la identidad del informante, y de forma, escrita o verbal.

En el supuesto anterior, la "A.A.I", es quien se encarga de verificar si la información recibida entra dentro de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 de Protección del Informante y si debe iniciarse una investigación al respecto o si, por el contrario, debe inadmitirse la comunicación, o remitirse a otra autoridad competente para su tramitación o si afecta a la Hacienda Pública.

En caso de que se inicie una investigación de los hechos, ésta **no debe superar los (3) tres meses de duración.**

FATECSA reconoce igualmente, que el informante en última instancia podrá efectuar una revelación pública de la infracción de la que hubiese tenido conocimiento, en el supuesto que tras haber realizado la comunicación primero por los canales internos de FATECSA o al "Canal Externo" aquí mencionado, no se hayan tomado medidas apropiadas al respecto en el plazo establecido y entienda que se da una situación de peligro inminente para el interés público.

12.1 Prohibición de represalias en caso de "comunicaciones" externas y revelaciones públicas

La protección contra las represalias mencionadas en esta Política se extiende también a las personas que comuniquen posibles infracciones externamente a las autoridades competentes.

13.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES- CONSERVACIÓN DE DATOS

FATECSA se compromete, en el marco de la gestión del "Sistema Interno de Información" a mantener una estricta protección de la intimidad, la seguridad y la conservación de los datos, tal y como se regula en el título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y de conformidad con la Política de Protección de Datos del Canal Ético FATECSA, y el *Procedimiento de Gestión de Informaciones internas recibidas a través del Canal Ético de FATECSA* (al que esta Política se remite). Una versión actualizada de la Política de Protección de

Datos del Canal Ético estará siempre disponible en el sitio web de FATECSA <https://fatecsa.com/canal-etico/>.

14.- PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

Esta Política está directamente relacionada con otras políticas y/o procedimientos o normas internas que detallamos a continuación.

Así, en concreto, estos son:

- Código Ético (publicado en la web <https://fatecsa.com/canal-etico/>).
- Procedimiento de Gestión de informaciones recibidas en el Canal Ético.
- Políticas y Procedimientos establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la Planificación de la Actividad Preventiva.
- Políticas y Procedimientos de Protección de Datos.
- Política de Uso de Recursos Tecnológicos.
- Procedimiento de Brechas de Seguridad.
- Política Ambiental.

15.- NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Directiva (UE) 1937/2019 de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD).
- Real Decreto-Ley 11/2018 de 31 de Agosto, introdujo en la Ley 10/2020, de 28 de abril, de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015.

16.-CONSULTAS Y SUGERENCIAS

Cualquier persona de las mencionadas en el apartado 4.1 de este documento, que tenga alguna duda, inquietud y/o sugerencia sobre el Código Ético de FATECSA, sobre la Política del Sistema Interno de Información y/o del "Procedimiento de Gestión de informaciones recibidas en el Canal Ético" podrá dirigirse a la persona

responsable de cumplimiento normativo, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: canaletico@fatecsa.com, indicando como referencia “Consulta” o en su caso “Sugerencia” CANAL ÉTICO.

17.- APROBACION, SUPERVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLITICA

Esta política es aprobada por el Órgano de Administración, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras

No es contractual y la “Organización” se reserva la discreción de realizar los cambios que considere oportunos, cuando existan cambios normativos, jurisprudenciales o directrices emitidas por autoridades competentes o razones internas de la “Organización”.

18.- CONTROL DE MODIFICACIONES

POLÍTICA DEL CANAL ÉTICO FATECSA					
Versión	Fecha	Órgano de Aprobación	Autor	Publicada y accesible	Resumen de Cambios
v.1	30/10/2023	Órgano de Administración FATEC, S.A	Servicio Jurídico externo.	https://fatecsa.com/canal-etico/	

ANEXO 1
EMPRESAS FATECSA

EMPRESA	CIF	Domicilio Social
FATEC, S. A	A45012812	<i>Cmno. De la Aldea del Fresno, s/nº 45930 Méntrida (Toledo)</i>
RS2, S. A	A78612967	Paseo del Río 4, 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid.
SANCHEZ ARTIAGA, S. L	B81158289	C/ Magnolio 20 (PQ Coimbra), 28935, Móstoles, Madrid
HOLDING MAJOCRI, S. L	B83507244	Paseo del Río 4, 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid.
JOCRIMA ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, S. L	B79465902	Paseo del Río 4, 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid.
HOLDING JESARE, S. L	B88434691	C/ Magnolio 20 (PQ Coimbra), 28935, Móstoles, Madrid